

INFORME SECRETARIAL:

Me permito informarle señor Juez, que la presente demanda Verbal Sumario (Pertenenencia), promovida por Johanny Alexander Galeano Franco en contra de Rosa Elvira López de Ceballos, ingreso por reparto el 14 de diciembre de 2020; no obstante pasa a su Despacho en la fecha, pues de un lado, la misma parte actora había impetrado demanda Verbal Sumario en Acción de Pertenenencia en contra de la misma parte demandada, señora Rosa Elvira López de Ceballos, la cual le correspondió por reparto el radicado: 2020-00066, y de otro lado, en los hechos cuarto y quinto de la presente demanda se afirmó los mismos hechos cuarto y quinto de ésta última demanda e, igualmente, en el poder que se allegó como anexo de la demanda se había puesto como demandante la parroquia de esta localidad; razones por las cuales se inadmitió y posteriormente, se rechazó la demanda con radicado:2020-00066 porque la parte actora no subsanado los requisitos exigidos para ello. Todas estas circunstancias generaron confusión entre las dos demandas con el mismo demandante, la misma demandada y los mismos hechos cuarto y quinto y, su correspondiente actuación. Fue así, como en el día de hoy el apoderado de la parte actora de las dos demandas, se acercó al Despacho aclarando que en la demanda con radicado 2020-00066 la instauró con un título escriturario diferente al de la demanda con radicado 2020-00074, pues en aquella escritura pública vendió los hijos de Jorge Ceballos; mientras en ésta escritura pública Nro. 370 vendió el señor Jorge Ceballos y además indicó que había aportado el poder corregido sin el nombre de la parroquia, por lo cual se procedió a verificar el contenido de ambas demandas y efectivamente, en el hecho quinto la demanda bajo radicado: 2020-00074 se dice que Jorge Enrique Ceballos le vende al demandante Johanny Alexander Galeano Franco. Por lo anterior, y como ya se dijo se pasa a su despacho hoy 07 de abril de 2021.

MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR

SECRETARIA

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Concepción, Antioquia, siete (07) de abril
de dos mil veintiuno (2021)*

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario (Pertenencia)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00074-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Johanny Alexander Galeano Franco</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Rosa Elvira López de Ceballos Personas Determinadas e Indeterminadas</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 067</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4°, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Si observamos en el acápite de "8. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES" de la demanda se afirma: "A la demandada, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que ignora completamente su domicilio para efectos de notificación, por información de los anteriores poseedores a mi mandante, **afirman que la demandada falleció hace dos años en el Municipio de Barbosa – Antioquia**, empero mi poderdante no tiene la certeza de este decir e ignora el domicilio o la dirección de notificación de sus herederos a parte del señor JORGE ENRIQUE CEBALLOS, quien esta domiciliado en el paraje San Antonio de este Municipio y quien no tiene correo electrónico". (subrayado y negrillas intencionales del despacho).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Así las cosas, se deberá aportar el registro civil de defunción de ROSA ELVIRA LÓPEZ CEBALLOS y en tal sentido adecuará el poder y la demanda, eso es, se hará una debida integración del contradictorio con los herederos determinados e indeterminados de ROSA ELVIRA LÓPEZ CEBALLOS.

Igualmente y, teniendo en cuenta que el predio a usucapir hace parte de otro de mayor extensión según lo indicado en el hecho segundo de la demanda, se aportará la escritura pública Nro. 38 del 21 de abril de 1.947, de la secretaria del Concejo de Concepción, en donde constan los linderos del predio de mayor extensión que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 026-12022 de la Notaria Única de Santo Domingo (Ant.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b77aace22891fe87a4bdcd9e035c5d231f39d8e233b1c7395457fd9722a85d48

Documento generado en 07/04/2021 05:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*